



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



13077/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día diecinueve de octubre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número de referencia 13077/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], ha solicitado información referente a: "se solicita agilizar lectura de R.M.N. muslo izquierdo (liposarcoma) [REDACTED] mi consulta en oncología es el 26/oct/2022, pregunte al archivo de RX y me expresaron que la lectura de dicho examen estaría hasta después de la fecha de mi consulta. Hospital General (Dpto. de Radiología e imágenes). Número de afiliación: [REDACTED]". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se realizó prevención, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 y 54 literal "c" RELAIP, se indicó que era necesario aclarara si la información que se requiere corresponde a tener acceso a la copia del resultado de: [REDACTED], ya que, se refiere a requerimiento de carácter genérico; por lo que, era preciso determinara puntualmente el documento solicitado.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

